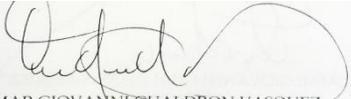


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL - LEASING.
Radicado : 2020- 00026-00
Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado : HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ (Q.E.P.D.).
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 26 de febrero de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda, observa este Despacho judicial que reúne los requisitos formales propios de este tipo de proceso, y los especiales consagrados en el artículo 385 del C. G. del P., se admite la demanda.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se dispone ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ (q.e.p.d.)**, el cual se surtirá mediante la inclusión de sus nombres y número de identificación en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se deberá publicar en el portal web de la Rama Judicial lo aquí ordenado, y surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía, en única instancia, la demanda presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE DE HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ (Q.E.P.D.)**.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se dispone ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O DEMAS**

ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ (q.e.p.d.), el cual se surtirá mediante la inclusión de sus nombres y número de identificación en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se **ORDENA** publicar en el portal web de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ORDENAR que de la demanda se corra traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para su contestación, haciéndole entrega de las copias pertinentes.

QUINTO: PREVENIR a la parte demandada en el sentido de que para poder ser oída debe consignar previamente a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales, los cánones debidos a la fecha, como los que se causen en el curso del proceso.

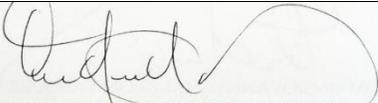
SEXTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE.



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA.

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>01 DE MARZO DE 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.</p>
 <p>OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ SECRETARIO.</p>